

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PCA) QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LAS PRESTACIONES DE MÚLTIPLES SERVICIOS DIRIGIDAS A LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES "GARRIDO", "EL ROLLO" Y "EL ZURGUEN", DEPENDIENTES DE LA FUNDACIÓN SALAMANCA CIUDAD DE SABERES.

Art. 1. OBJETO.

El objeto del contrato consiste en las prestaciones de múltiples servicios (educativos, de comedor, de limpieza y mantenimiento de edificios...) dirigidas a la gestión y administración de las Escuelas Infantiles Municipales "Garrido", "El Rollo" y "El Zurguén", dependientes de la Fundación Salamanca Ciudad de Saberes.

La gestión deberá abarcar tanto la atención total a los niños escolarizados (en sus aspectos educativos, dentro de las competencias de una Escuela Infantil, y en lo referido al cuidado, limpieza y alimentación de los niños) como a la gestión y administración del centro, todo ello bajo la coordinación de la Fundación Salamanca Ciudad de Saberes.

Los Centros objeto del contrato son las Escuelas Infantiles Municipales "Garrido", "El Rollo" y "El Zurguén". Las tres están ubicadas en edificios que cumplen todos los requisitos mínimos establecidos en el RD 1004/1991 para centros de enseñanza no universitaria y en el Decreto 12/2008, de la Junta de Castilla y León, de 14 de Febrero.

La Escuela Infantil Municipal "Garrido" está ubicada en la calle Gloria Fuertes del Barrio Garrido de nuestra ciudad; la Escuela Infantil Municipal "El Zurguén", en la Avda. Virgen del Cueto del Barrio El Zurguén y la Escuela Infantil Municipal "El Rollo", en la calle Ponferrada nº 15-21 del Barrio El Rollo.

Las prestaciones de servicios no afectarán a la titularidad de las Escuelas Infantiles que corresponde, en todo caso, al Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

Art. 2. TIPO DE LICITACIÓN.

El valor estimado máximo del contrato es el siguiente:

18.181,80 euros/mes, para cada una de las 3 Escuelas Infantiles. Se trata de una actividad exenta de IVA.

El presupuesto anual estimado del contrato, para 11 meses, es el siguiente:

599.999,40 euros/año, para las 3 Escuelas Infantiles.

(18.181,80 x 11 meses x 3 Esc. Infant. = 599.999,40 euros)

El precio del contrato se ha determinado atendiendo al precio general del mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, formulándose en términos de precios aplicables a tanto alzado a las prestaciones del contrato, teniendo derecho el adjudicatario asimismo al cobro de las cantidades en concepto de tarifas. En el precio del contrato, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Fundación es cero, al tratarse de una actividad exenta conforme a la vigente legislación de este impuesto.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados estarán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas como son la adquisición de materias primas, seguros, honorarios del personal a su cargo, toda clase de tributos (nacionales, autonómicos, locales), etc.

El valor estimado del contrato es de 3.599.996,40 € conforme a lo dispuesto en el art. 76-1 de la LCSP, incluyendo los cuatro años previstos de duración del contrato y los dos años posibles más de prórroga.

Art. 3. FINANCIACIÓN.

Las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, se financiarán con cargo a los Presupuestos de la Fundación Salamanca Ciudad de Saberes para el ejercicio 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; y en caso de prórroga, el 2016 y 2017.

Art. 4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de cuatro años, contados a partir del inicio del curso escolar (1 de septiembre de 2011) y hasta el 31 de julio de 2015.

En aplicación de lo dispuesto en la Instrucción Quinta de las Instrucciones de Contratación de la Fundación, el contrato de la prestación de este servicio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de la Fundación Salamanca Ciudad de Saberes y del adjudicatario, por otro periodo de tiempo de dos años, desde el día 01 de septiembre de 2015 al día 31 de julio de 2017, debiendo constar documentalmente el mutuo acuerdo de prórroga alcanzado entre ambas partes, con anterioridad a la finalización de la vigencia inicial del contrato (31 de julio de 2015).

Art. 5. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.

El presente contrato se tramita de forma ordinaria, en procedimiento abierto y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el art. 10 del presente pliego.

El procedimiento de esta contratación se regirá por las Instrucciones para la contratación de la Fundación Salamanca Ciudad de Saberes, en adelante también denominadas **Instrucciones de la Fundación**, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, también en adelante llamado PCA, por el Pliego de Prescripciones Técnicas de esta contratación, y por los Anexos a ambos Pliegos.

Art. 6. ORGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Comisión Ejecutiva de la Fundación Salamanca Ciudad de Saberes, en aplicación de lo previsto en la Instrucción de la Fundación Segunda-c).

Art. 7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la LCSP como prohibitivas para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Art. 8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Fundación Salamanca Ciudad de Saberes, situado en la Plaza Mayor, nº 15, hasta las catorce horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de esta Fundación, (www.salamancaciudaddesaberes.es) de conformidad con la Instrucción de la Fundación Séptima-C)-3, y conforme al "Modelo de Proposición Económica" que aparece en el **Anexo I** de este PCA.

Dentro del anterior plazo, únicamente se podrán presentar en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes. Si el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo, se prorrogará este plazo hasta el siguiente día hábil.

También podrán presentarse, dentro del mismo plazo, ofertas por correo, debiendo justificar el licitador la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, y anunciar la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Art. 9. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fundación Salamanca Ciudad de Saberes.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

***Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general y Denominación del contrato.

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

- a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistente en el DNI del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, y poder bastantado cuando se actúe por representación.
- b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la LCSP y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- c) Solvencia económica y financiera acreditada mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- d) Solvencia técnica o profesional se justificará mediante:
 - Una relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en los últimos tres años.
 - Descripción del equipo técnico responsable del contrato, que tendrá que ser como mínimo el señalado en el art. 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT): Recursos Humanos.
 - Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
 - Descripción de las instalaciones técnicas y de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad del servicio.
 - Las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.
 - Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

***Sobre nº 2 (cerrado)**

Título: Criterios no evaluables mediante fórmulas y Denominación del contrato.

Contenido: Se aportarán los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el art. 10 del presente Pliego.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación referentes a la calidad del producto y las mejoras en la prestación, para lo cual deberán aportar:

1. Proyecto de funcionamiento en el que se hará constar:

- a) Proyecto educativo, análisis de la zona en relación con el proyecto educativo, metodología, objetivos, atención a la diversidad, etc.
 - b) Proyecto organizativo y funcional: Titulación y experiencia de las educadoras, participación de las familias, Plan de Formación, Menús, proveedores, etc.
2. Relación de mejoras que se proponen en la prestación del servicio.

***Sobre nº 3 (cerrado)**

Título: Proposición económica y Denominación del contrato.

Contenido: Proposición económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego, como Anexo nº 1.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación formulado por la Fundación, serán rechazadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Fundación estime fundamental para considerar la oferta.

Sólo se presentará una oferta por empresa. No se admiten variantes.

Art. 10. PROPOSICIONES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la Empresa que en conjunto haga la proposición más ventajosa, sin perjuicio del derecho de la Fundación a declararlo desierto, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Calidad del servicio: Proyecto de funcionamiento, Proyecto educativo, Titulación y experiencia de las educadoras y los monitores de apoyo, Plan de Formación del personal, Registro sanitario y prestigio comercial de los proveedores, Composición y variedad de los menús, Dietas equilibradas, Plan de limpieza, etc:
..... hasta 4,5 puntos.
2. Mejoras en la prestación del servicio: hasta 1,5 puntos.
3. Baja en el precio de licitación: hasta 4,0 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la oferta económica más baja. Y el resto de proposiciones se valorará conforme a la siguiente fórmula:

$$BPL_z = \frac{TP - T0_z}{TP - T0_M} \times 4$$

Siendo:

BPL_Z: Puntos de la oferta z.

TP: Tipo de licitación previsto en el pliego de condiciones.

TO_Z: Oferta económica del licitador de la oferta z.

TO_M: Oferta económica más baja.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 RGLCAP, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Art. 11. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación con carácter previo a la adjudicación podrá estar asistido de una comisión que puede realizar una labor de asistencia, asesoramiento y propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta que obtenga mayor puntuación, para que en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales y copias de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso y acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes (AEAT, Seguridad Social y OAGER del Ayuntamiento de Salamanca).
- Alta en el IAE, si estuviera obligado a ello.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador requerido ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las proposiciones.

Art. 12. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario estará obligado a constituir en el mismo plazo del artículo anterior una garantía definitiva por el 5% del importe de la adjudicación, debiendo aportar la documentación que justifique su constitución.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y ss del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 86 de la LCSP, en el caso de realizarse en metálico, se aportará el justificante del ingreso en Caja Duero, cuenta número 2104 0000 11 9155232994. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la LCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la LCSP y 65-2 y 3 del RGLCAP.

Art. 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.

Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

De conformidad con la Instrucción de contratación de la Fundación nº 14ª.2, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Art. 14. DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar justificante de haber abonado los gastos de publicación de los anuncios de esta licitación.

El contrato se formalizará en todo caso, dentro del plazo de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para su formalización en 5 días a contar desde el siguiente a recibir dicho requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licita-

dor o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Art. 15. PERSONAL DEL SERVICIO.

El personal que aporte, utilice o preste servicio para el adjudicatario no tendrá vinculación jurídica laboral alguna con la Fundación Salamanca Ciudad de Saberes y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición respecto a dicho personal, que con arreglo a la legislación vigente y a lo que en lo sucesivo se promulgare le corresponde sin que en ningún caso la Fundación sea responsable de las obligaciones del contratista y sus trabajadores.

El personal que realice trabajos en las Escuelas Infantiles dependerá exclusivamente de la empresa y, por lo tanto, ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a esta circunstancia, debiendo cumplir las condiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al personal a su cargo.

En el caso de que se cause perjuicio de cualquier género al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos con la contrata, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno a la Fundación.

Art. 16. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado a:

- a) Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones el día 01 de septiembre de 2011.
- b) El adjudicatario prestará el servicio durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo.
- c) El adjudicatario se obliga a conservar las construcciones, instalaciones y mobiliario de las tres Escuelas Infantiles en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que por conclusión del contrato deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias para su adecuada prestación. Suscribirá a favor de la Fundación una póliza de seguro a todo riesgo por daños con un importe de 650.000 euros para cada una de las Escuelas Infantiles.
- d) Admitirá al uso a toda persona que reúna los requisitos exigidos y que abone las tarifas vigentes.
- e) Responderá frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de los servicios adjudicados, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por la Fundación. Suscribirá una póliza de responsabilidad civil por 1.500.000 euros para cada una de las Escuelas Infantiles

- f) No enajenará ni gravará sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Fundación.
- g) El adjudicatario se obliga a cumplir la normativa vigente laboral y sobre Seguridad Social, impositiva, educativa y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o por el personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Fundación contratante.
- h) El adjudicatario constituirá una póliza de accidentes con una entidad aseguradora nominativa a favor de cada una de las personas responsables, a fin de cubrir los posibles accidentes que sufran los niños dentro de las Escuelas que cubra los gastos de sepelio hasta 3.000 euros y asistencia sanitaria hasta 3.000 euros. Asimismo, la póliza deberá cubrir los daños y perjuicios causados por el mal estado sanitario de los menús o de los alimentos que los compongan. La cuantía asegurada será de 180.303, 63 euros por siniestro, cantidad que en su caso deberá ser completada por el adjudicatario hasta cubrir todo el importe legalmente debido por aquel al beneficiario por los daños sufridos.
- i) Las retribuciones y Seguridad Social del personal trabajador son de exclusiva competencia del adjudicatario sin que tal persona tenga relación alguna con la Fundación, no consolidando ningún derecho.
- j) El aumento o reducción en el número de unidades escolares de las Escuelas Infantiles llevará consigo un aumento o reducción del número de componentes encargados de la gestión educativa. Tal aumento o reducción podrá acordarse por la Fundación, a iniciativa propia o a petición del adjudicatario.
- k) El adjudicatario elaborará anualmente un plan de trabajo y una memoria que deberá presentar en la Fundación en la fecha que ésta le requiera.
- l) El proyecto educativo elaborado por el adjudicatario tendrá carácter contractual a efectos de su exigencia.
- m) Responder en régimen de exclusividad frente a cualquier tercero o proveedor con el que contrate o mantenga cualquier tipo de contraprestación para la efectiva prestación de los servicios objeto de la convocatoria.

A este respecto, la Fundación no asumirá ninguna responsabilidad civil, laboral, mercantil o de cualquier otra índole frente a los terceros contratantes o proveedores del adjudicatario.
- n) Cumplir con la obligación de subrogar al personal que actualmente presta sus servicios en este contrato, en las condiciones laborales que en cada caso procesa. Se adjunta en **Anexos II y III** de esta contratación la relación del personal que actualmente presta sus servicios en este contrato.
- ñ) Llevar a cabo los servicios con las máximas garantías de calidad, respetando al máximo todas las condiciones expuestas en el presente Pliego.
- o) Asumir las Normas de Funcionamiento de las Escuelas Infantiles que se adjuntan, aprobadas por la Fundación Municipal Salamanca Ciudad de Saberes.

- p) Mantener el mismo personal durante todo el curso escolar, salvo que incurriese en incumplimiento grave en el ejercicio de sus funciones. En el cambio de un curso a otro mantener, como mínimo, la mitad de la plantilla.
- q) Sustituir al personal contratado en caso de ausencias por enfermedad, bajas, u otras causas análogas. Estas plazas deberán ser cubiertas de forma que se mantenga permanentemente el número de trabajadores exigidos en el presente pliego.
- r) Cuidar al máximo las condiciones higiénicas, tanto de los locales como del personal a su cargo, respetando de forma especialmente escrupulosa la legislación que sobre manipulación, preparación o presentación de alimentos se encuentre vigente tanto en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León como en el local del municipio de Salamanca.
- s) Obtener a su cargo, y con anterioridad al comienzo de las actividades objeto del servicio, las licencias y autorizaciones que fuesen necesarias para el desarrollo de las mismas.
- t) Efectuar la limpieza diaria de las dependencias objeto del servicio (aulas, despachos, cocina, despensas, vestuarios, comedores alumnos y profesores, zonas de paso de proveedores, etc.), utilizando siempre productos de primera calidad.
- u) Reponer el menaje de vajilla y cocina y materiales de limpieza que se utilicen para llevar a cabo el servicio de comedor.
- v) Adquirir todos los suministros de energía y combustibles necesarios para el funcionamiento, siempre que estos se puedan cuantificar de forma independiente.
- w) Proporcionar al personal educativo y al resto de los trabajadores uniformes (con un uso obligatorio) y el Carnet Oficial de Manipulador de alimentos.
- x) Presentar las facturas mensualmente y desglosadas en función del Centro.

Art. 17. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El abono del precio del contrato se efectuará mediante facturas mensuales que deberán reunir los requisitos legales exigibles, debidamente conformadas por quien establezca la Fundación.

La Fundación se reserva la facultad de requerir, antes del pago de tales facturas, al adjudicatario, para que presente copias de los formularios TC1 y TC2 o modelos equivalentes, o que les sustituyan, de la Seguridad Social debidamente cumplimentados y sellados, señalando expresamente el personal dedicado al presente contrato.

Art. 18. REVISIÓN DE PRECIOS.

Una vez transcurrido el primer año de contrato, se revisarán los precios anualmente conforme a la variación en más o menos del IPC interanual, publicado en el BOE,

con un coeficiente reductor de un 0,15 no pudiendo superar el 85% de la variación experimentada por el IPC interanual, en virtud de los arts. 77 y 78 de la LCSP.

Art. 19. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se podrá extinguir por algunas de las causas de resolución previstas en los art. 206 y 284 de la LCSP.

Art. 20. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN.

La inspección y vigilancia de los trabajos contratados se ejercerá de manera continuada y directa a través de personal de la Fundación Salamanca Ciudad de Saberes.

El adjudicatario facilitará la visita y el examen en cualquier fase de la prestación del servicio así como los medios necesarios para que se puedan desempeñar tales funciones.

Art. 21. ENTREGA DE LAS INSTALACIONES PÚBLICAS AL ADJUDICATARIO.

La Fundación pondrá a disposición del adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación, las instalaciones de las tres Escuelas Infantiles Municipales, dotadas del mobiliario pertinente para la prestación del servicio.

Al término del contrato, dichas instalaciones revertirán a la Fundación.

Art. 22. PRECIO PRIVADO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las contraprestaciones que hayan de ser satisfechas por los usuarios del servicio serán las fijadas por el Ayuntamiento de Salamanca y se cobrarán en la forma prevista por las normas de régimen interno de éste.

La Ordenanza Fiscal nº 63 del Ayuntamiento de Salamanca, cuya copia se adjunta como **Anexo IV**, determina en su art. 3º la cuantía del precio privado.

Art. 23. PENALIDADES.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego o del de Prescripciones Técnicas, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el órgano de contratación imponer al adjudicatario las penalidades que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y en todo caso, previa audiencia del interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante la Fundación de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados durante el horario de trabajo, así como las repercusiones a que diera lugar.

El adjudicatario igualmente será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en las tres Escuelas Infantiles Municipales derivadas de la negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pliego.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por la Fundación, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos.

El adjudicatario se responsabilizará económicamente de aportar los medios materiales y personal, establecidos en la oferta, pudiendo ser penalizado por la Fundación en un importe no inferior al beneficio económico que su incumplimiento haya producido al adjudicatario y al perjuicio provocado al servicio por tales omisiones, y hasta el doble según las circunstancias que concurran en cada supuesto.

Se consideran faltas muy graves:

- a. No dar comienzo la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- b. Paralización o no prestación del servicio contratado.
- c. Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados durante el horario a cumplir por la contrata.
- d. La inadmisión de usuarios del servicio que cumplan los requisitos legalmente establecidos.
- e. Incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social con el personal de la contrata y en concreto el retraso en el pago de las nóminas.
- f. Cualquier acción u omisión que vulnere lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas y que no se encuentren tipificadas en los mismos con infracción grave o muy grave.
- g. No solicitar la licencia ambiental de las Escuelas Infantiles, ni las autorizaciones pertinentes para la elaboración de comidas.
- h. La acumulación de tres faltas graves en un trimestre.

Se consideran faltas graves:

- a. La prestación defectuosa o irregular del servicio contratado.
- b. La negativa por parte del adjudicatario a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de la Fundación.
- c. El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones de este Pliego o de la oferta adjudicataria.
- d. La acumulación de tres faltas leves en un trimestre.

Se consideran faltas leves todas las demás infracciones no previstas o mencionadas anteriormente.

Las faltas leves serán sancionadas por la Fundación directamente oído el adjudicatario; las demás infracciones precisan expediente previo tramitado con arreglo a las normas del procedimiento administrativo.

Cuando la infracción cometida trascienda el ámbito administrativo y revista los caracteres de delito, el Presidente de la Fundación pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales.

Los incumplimientos de carácter leve podrán ser penalizados hasta 1.000 €. El resto de las penalizaciones que se consideren graves serán desde 1.200 €, pudiendo llegar en los casos de faltas muy graves a la resolución del contrato con pérdida de fianza.

Art. 24. SUBVENCIONES.

Las cantidades que en concepto de subvención se concedan a las tres Escuelas Infantiles Municipales por parte de otras Administraciones Públicas, se percibirán por el Ayuntamiento de Salamanca o la Fundación Salamanca Ciudad de Saberes y no por el adjudicatario.

Art. 25. RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO.

Las relaciones entre el concesionario y los usuarios del servicio se ajustarán a lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas de esta contratación.

Art. 26. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial.

Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a las datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Art. 27. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la prestación de los servicios en ejecución de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 del LCSP.

Art. 28. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

El contrato tiene la naturaleza privada (artículo 20 de la LCSP) y la calificación del contrato es de Servicios (artículo 10 de la LCSP). La jurisdicción competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieren originarse será la civil, sometiéndose a los juzgados y tribunales de Salamanca.

Salamanca, a 6 de junio de 2011

El Director de la Fundación,

Fdo.: Luis Miguel Mata Pérez

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de DNI nº _____, actuando en nombre propio o en representación de _____, con CIF nº _____, y domicilio social en C/ _____, según acredita mediante poder notarial bastante.

E X P O N E :

Primero.- Que desea tomar parte en la CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LAS PRESTACIONES DE MÚLTIPLES SERVICIOS DIRIGIDAS A LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES "GARRIDO", "EL ROLLO" Y "EL ZURGUÉN", convocada por la Fundación Salamanca Ciudad de Saberes y publicada en el Perfil del Contratante de la Fundación el día _____.

Segundo.- Que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la referida contratación, y en consecuencia, se compromete a realizar el contrato por el siguiente **precio por mes por cada uno de los tres centros y por cada uno de los once meses de facturación** (en letra y número):

- Base imponible:
 - _____ Euros/Mes. (_____) por cada uno de los tres centros y por cada uno de los once meses de facturación.
- IVA: actividad exenta de IVA
- Total:
 - _____ Euros/Mes. (_____) por cada uno de los tres centros y por cada uno de los once meses de facturación.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO II

GESTION DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "GARRIDO" PERSONAL ASIGNADO AL CONTRATO. 21/12/10

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO SITUACION	JORNADA SEMANAL
SGS	Directora	02-11-1998	Indefinido	40
VBN	Técnico Superior Educación Infantil	06-02-2001	Indefinido	40
BMMJ	Técnico Superior Educación Infantil	15/10/2007	Serv. Determ.	40
DCRMT	Técnico Superior Educación Infantil	01-09-2006	Indefinido	40
GCR	Técnico Superior Educación Infantil	01-02-2001	Indefinido	40
MFS	Técnico Superior Educación Infantil	11/01/2010	Serv. Determ.	40
RTR	Técnico Superior Educación Infantil	01-09-2006	Indefinido	40
TFMN	Técnico Superior Educación Infantil	16-03-2007	Indefinido	40
MBE	Asistente infantil en comedor	02/10/2008	Serv. Determ	7.5
GSS	Técnico Superior Educación Infantil-comedor	28/11/2008	Serv. Determ	7.5
MMAM	Técnico Superior Educación Infantil	26/10/2010	Interino ^(*)	40
MAJJ	Cocinera	18-10-1999	Indefinido	40
LRMM	Cocinera	02/10/2008	Serv. Determ	20
PLMJ	Cocinera	29/09/2010	Interino ^(*)	20
MVI	Limpiadora	01/11/2007	Serv. Determ	20
MVMJ	Limpiadora	09/01/2009	Indefinido	20
JCR	Celador-conserje	06/09/2010	Indefinido	40

(*) Sustituyendo a personal de baja.

ANEXO III
GESTION DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "EL ROLLO"
 PERSONAL ASIGNADO AL CONTRATO. 21/12/10

APELLIDOS NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRA- TO SITUACIÓN	JORNADA SEMANAL
LLAS	Directora	05/01/2009	Indefinido	40
LMMM	Técnico Superior Educa- ción Infantil	02/01/2009	Indefinido	40
ARMA	Técnico Superior Educa- ción Infantil	21/01/2009	Indefinido	40
PSAM	Técnico Superior Educa- ción Infantil	07/01/2009	Indefinido	40
APP	Técnico Superior Educa- ción Infantil	02/03/2009	Indefinido	40
GGR	Técnico Superior Educa- ción Infantil	05/01/2009	Indefinido	40
TDE	Técnico Superior Educa- ción Infantil	07/01/2009	Indefinido	40
GMM	Técnico Superior Educa- ción Infantil	19/01/2009	Indefinido	40
GSE	Técnico Superior Educa- ción Infantil-comedor	17/12/2010	Serv. Determ.	7.5
MME	Técnico Superior Educa- ción Infantil- 8:30 h. y comedor	01/10/2009	Serv. Determ.	13.75
SCS	Técnico Superior Educa- ción Infantil	21/12/2010	Interino ^(*)	40
CCA	Técnico Superior Educa- ción Infantil	19/10/2010	Interino ^(*)	40
MSS	Cocinera	28/09/2007	Indefinido	40
BMR	Cocinera	21/05/2009	Indefinido	20
GMT	Limpiadora	05/05/2008	Serv. Determ.	20
GMR	Limpiadora	01/03/2010	Serv. Determ.	20
CPA	Celador – conserje	05/01/2009	Indefinido	40

(*) Sustituyendo a personal de baja.

ANEXO IV

ORDENANZA FISCAL Nº 63

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PRIVADO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN

Artículo 1º. Concepto.

De acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del régimen local y Pliego de Cláusulas Administrativas regulador de la concesión, se aprueban los precios a satisfacer por la utilización de las Escuelas Infantiles Municipales en régimen de concesión, que se regirán por la presente ordenanza

Artículo 2º. Obligados al Pago.

Están obligados al pago del precio privado regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados por las Escuelas Infantiles Municipales en régimen de concesión, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. Cuantía.

La cuantía del precio privado regulado en esta Ordenanza se satisfará con periodicidad mensual y será la especificada a continuación, atendiendo al número de miembros de la unidad familiar que componen la del beneficiado y los ingresos familiares mensuales de dicha unidad.

3.1. Ingresos brutos mensuales.

Ingresos per cápita	Comedor	Escolaridad	Total
Superiores a 483,15 €/mes	85,19	17,45	102,63
Entre 414,13 y 483,15 €/mes	75,74	15,16	90,89
Entre 345,12 y 414,13 €/mes	67,30	9,62	76,92
Entre 276,09 y 345,12 €/mes	57,61	4,80	62,41
Entre 207,06 y 276,09 €/mes	48,07	Gratuita	48,07
Inferiores a 207,06 €/mes	Gratuita	Gratuita	Gratuita

A efectos de aplicación de esta tarifa se entiende por ingresos familiares los correspondientes a los miembros de la unidad familiar empadronada en la ciudad de Salamanca, computándose como ingresos y miembros aquellos que señala la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En el supuesto de que varios hijos de la misma unidad familiar reciban asistencia en el mismo centro, el primero abonará su importe según el precio privado, el segundo, el 75 por 100 y el tercero y siguientes, el 50 por 100.

3.2. Se cobrará al usuario por el servicio de escolaridad, el cual será obligatorio, siendo opcional el servicio de comedor.

3.3. El precio por el servicio de comedor se cobrará cuando el alumno se quede a comer, independientemente del horario al que se acoja

3.4. El servicio de ampliación del horario está incluido en el precio de escolaridad.

3.5 Cuando en cualquiera de los miembros de la unidad familiar concorra la circunstancia de discapacidad física o psíquica, en el grado que señala la Ley Reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como determinante de la deducción, ese miembro se computará como dos a efectos del cálculo del número de componentes de la unidad familiar

Artículo 4º. Obligación de Pago.

4.1. La obligación de pago de este precio privado nace desde que se inicie la prestación de la actividad a que se refiere la presente Ordenanza.

4.2. Estarán obligados al pago los padres que ejerzan la patria potestad, tutores o representantes legales de los menores matriculados en la Escuela Infantil, aunque por causas justificadas estos no acudan al Centro. Si se produjeran ausencias voluntarias u obligadas del alumno que den lugar a reserva de plaza la cuota se reducirá un 50%.

4.3. El impago de dos cuotas sucesivas determinará la baja en las Escuelas Infantiles.

4.4. Para poder matricularse en las Escuelas deberá acompañarse certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca.

Artículo 5º. Normas de Gestión.

Los ingresos familiares se justificarán mediante copia de la declaración presentada a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio anterior al de la solicitud o, en su defecto, mediante los documentos que se requieran desde las Escuelas Infantiles Municipales en régimen de concesión.

La aplicación de esta tarifa se efectuará a instancia de los interesados, previa justificación de las circunstancias a las que se hace referencia en este apartado, ante el establecimiento, con carácter anual, y extendiéndose su vigencia durante el año lectivo, al término del cual deberá renovarse su solicitud a efectos de su aplicación para al año siguiente

Los precios se satisfarán el primer día de cada mes en la forma y condiciones que señale la administración tributaria municipal, domiciliando el pago de la cuota en Banco o Caja de Ahorros.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las empresas concesionarias serán las encargadas de emitir y cobrar el importe del precio privado a satisfacer por los servicios recibidos en las Escuelas Infantiles Municipales de Garrido y El Rollo.

A tal efecto, las empresas concesionarias podrán solicitar los certificados y documentos acreditativos justificativos necesarios para la correcta formalización de los recibos domiciliados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Septiembre de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Todo ello sin perjuicio de lo establecido sobre política general de precios en el artículo 107.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, que recoge el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local.